



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00245
RADICADO N° 2023-00401-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por DARÍO DAVID MANCO en contra EDIFICIO SIMÓN BOLÍVAR PH, prestado como se encuentra el juramento del artículo 101 del C.P.T., y de la S.S., procede el Despacho a determinar la viabilidad de la medida de embargo solicitada por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente se decreta el embargo y retención de los dineros que recaude la entidad ejecutada por concepto de cuotas de administración, para lo cual se oficiará al administrador con el fin que proceda a la retención de los dineros, limitando la medida en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$ 75.000.000), equivalente al valor del crédito, más un cincuenta por ciento (50%), ello en atención a lo regulado en el art 593 numeral 10 del CGP, dinero que deberá ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Envigado en la cuenta 053602032002.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Se INCORPORARÁ respuesta a oficio allegado por BANCOLOMBIA y que obra en documento 020 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención que recaude la entidad ejecutada por concepto de cuotas de administración, para lo cual se oficiará al administrador con el fin que proceda a la retención de los dineros, tal como se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Expídase la comunicación respectiva, para que proceda de acuerdo con el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: LIMITAR dicho embargo a la suma de \$75.000.000

CUARTO: INCORPORAR respuesta a oficio allegado por BANCOLOMBIA y que obra en documento 020 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 049

Hoy 21 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9675535fabb0626ebb7fdb5223b50df128f7662ea4385f7b51442ee017a699**

Documento generado en 19/03/2024 02:33:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>